



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 4.944.-

VISTO:

Los insistentes reclamos de la ciudadanía respecto a la creciente ola de delitos contra la propiedad y el Expediente C. M. N° 08688-1; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar acciones complementarias a la seguridad que debe prestar el Estado, tendientes a desalentar a quienes lucran con este tipo de actividad delictiva.

Que, para que, quienes cometen delitos contra la propiedad, como así también para los que comercian con bienes hurtados o robados puedan conseguir un lucro de esta actividad, es necesaria la existencia del mercado de bienes robados, que existan personas que adquieran estos bienes.

Que la misma comunidad al comprar bienes robados genera el mercado, que a su vez luego la afecta al ser víctima de esos delitos, muchos de ellos violentos.

Que una campaña mediática generada desde el Municipio, que busque sumar a los diversos actores sociales de la comunidad, que tienda a concientizar a la ciudadanía que no debemos comprar elementos robados, puede redundar en desalentar a los delincuentes por la falta de demanda.

Que de este modo se reducen las recompensas económicas al delincuente y ayudará a combatir la delincuencia mediante la colaboración de la ciudadanía, además de todos los órganos de control y fiscalización para controlar la oferta de bienes robados.

Que el robo y hurto generan daños materiales y personales. Las personas que pierden sus pertenencias, pasan por una experiencia traumática y aumentan su nivel de temor, lo que disminuye la calidad de vida.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Crease el Programa “NO COMPRE ROBADO”, para desalentar la compra de bienes presuntamente provenientes de origen delictivo.

Art. 2.º) Son Objetivos del Programa:


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela





**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

- a) Desalentar la compra de objetos de origen dudoso o presuntamente robados. Concientizar a la población sobre las consecuencias de dichas acciones y sobre la incidencia de la misma en la concreción de delitos.
- b) Articular con los organismos provinciales y municipales la implementación del PROGRAMA mediante la capacitación técnica y la transferencia de recursos.
- c) Promover la vinculación entre el Municipio en sus distintos niveles y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de abordar esta problemática en forma integral. Garantizar y promover instancias y herramientas de participación ciudadana durante las distintas etapas de implementación del Programa.
- d) Regular e evaluar periódicamente las acciones desarrolladas procurando mejorar su eficiencia y eficacia.

Art. 3.º) El Programa se desarrollará a través de las siguientes acciones, entre otras:

- a) Difundir en medios masivos de comunicación medidas preventivas y de concientización orientadas al cumplimiento de los fines del Programa (TV, Radios, Medios Impresos, Medios Digitales, Redes Sociales, Folletos y Afiches, etc).
- b) La organización en ámbitos educativos, deportivos y culturales de distintas actividades vinculados a la temática (Talleres, Charlas Informativas, Jornadas de Debate, etc), utilizando la participación de los vecinos como principal herramienta.
- c) Promover convenios con empresas e instituciones para que las mismas se sumen a la campaña y repliquen a través de sus propios canales la información generada.
- d) Dar a conocer los distintos medios para denunciar actos delictivos (Línea Provincial de Denuncias Anónimas: 0800-444-3583, Fiscalías, Centro Territorial de Denuncia, Comisarías).

Art. 4.º) Será de autoridad de aplicación el Área que determine el D.E.M., la que determinará los lineamientos e implementación del PROGRAMA MUNICIPAL "NO COMPRE ROBADO".

Art. 5.º) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la partida presupuestaria que se requiere para llevar adelante dicho programa.

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal mediante copia del presente. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los cinco días del
mes de abril del año dos mil
dieciocho.-----


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela